



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LO
REQUERIDO EN EL SEGUIMIENTO DE
FECHA 07 DE MARZO DE 2022, AL
INFORME FINAL N° 729, DE 2020,
RELATIVO A AUDITORÍA AL PROYECTO
“JUSTICIA SOCIAL 1”, EJECUTADO Y
ADMINISTRADO POR LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Y
FINANCIADO POR EL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO.

SANTIAGO, 10 de abril de 2023.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Recoleta informó las acciones adoptadas y complementó con nuevos antecedentes respecto de las observaciones mantenidas en el Seguimiento al Informe Final N° 729, de 2020, sobre auditoría al proyecto “Justicia Social 1”, ejecutado y administrado por la Municipalidad de Recoleta, y financiado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

A continuación, se expone el análisis y resultado de aquellas observaciones:

I. Observación que se subsana.

En dicho informe de seguimiento se mantuvo la siguiente observación y acción correctiva, la cual fue implementada por la entidad auditada en esta oportunidad:

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- A la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta.
- A la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Recoleta.
- A la Señora Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- A la Señora Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- A la Señora Jefa de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General.
- A la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- A la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 10, Sobre cumplimiento de la resolución exenta N° 12.432, de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, letra a) (C): Del listado de los 37 beneficiarios seleccionados por el municipio, y según lo informado por el SERVIU Metropolitano mediante correo electrónico, de 16 de noviembre de 2020, existían 7 personas a las cuales se les asignó un departamento -firmando el respectivo contrato de arriendo-, pese a que no contaban con el subsidio de arriendo otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU. Asimismo, se comprobó que otro beneficiario poseía un subsidio, pero este se encontraba caducado. El detalle de lo objetado se presentó en el Anexo N° 3, del Informe Final N° 729, de 2020.

En la etapa de seguimiento, se advirtió que la Alcaldesa (S), mediante el oficio Ord. N° 21, de 2021, reiteró y complementó la solicitud de asignación directa de subsidios de arriendo de acuerdo al decreto N° 52, de 2013, para familias vulnerables en situación crítica de la comuna de Recoleta, al Ministro de Vivienda y Urbanismo, precisando que el fundamento de dicha solicitud radicó en que 8 postulantes habían calificado como casos excepcionales por vulnerabilidad social y habitacional, de lo cual no se había obtenido respuesta; razón por la cual se mantuvo lo observado, debiendo el ente edilicio, realizar las gestiones que resultaran pertinentes ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de obtener la referida aprobación de incorporación al proyecto, para los 8 beneficiarios consignados en el citado Anexo N° 3.

En esta ocasión, la entidad municipal, mediante el oficio N° 1400/55/2022, de 2022, de la Administradora Municipal, manifestó que remitió comunicación al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el oficio Ord. N° 5, de 2022, del Alcalde, el cual no registraba respuesta a la fecha.

Requeridos mayores antecedentes, la corporación, a través de correo electrónico, de 17 de marzo de 2023, aportó, en lo que interesa, la resolución exenta N° 2.075, de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el oficio Ord. N° 64, de 2022, del Jefe de Gabinete del Ministro de Vivienda y Urbanismo; y el oficio Ord. N° 98, de 2022, del Subdirector de Operaciones Habitacionales, del SERVIU Metropolitano.

Efectuada la revisión, se constató que, mediante el aludido oficio N° 5, de 2022, el municipio reiteró el requerimiento sobre asignación directa de subsidios de arriendo, al Ministro de Vivienda y Urbanismo. Luego, a través del oficio Ord. N° 64, de 2022, se le informó al Alcalde, que fueron otorgadas las asignaciones solicitadas, para 7 de los beneficiarios en comento, mediante la resolución exenta N° 2.075, de 2021. Por último, se indicó, en el oficio Ord. N° 98, de 2022, que uno de los postulantes, -doña [REDACTED], RUT N° [REDACTED] no cumplía con el artículo 2, del decreto N° 52, de 2013, que aprueba Reglamento del programa de subsidio de arriendo de vivienda, referido a pertenecer al 70% más vulnerable de la población.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

En consideración a que la entidad edilicia aportó antecedentes que dan cuenta de la aprobación de incorporación al proyecto, conforme lo requerido en el Informe Final N° 729, de 2020, se subsana la observación, debiendo la entidad implementar, en adelante, los mecanismos de control, a fin de evitar la reiteración de hechos como los descritos.

Lo anterior sin perjuicio, de las gestiones que sobre el particular arbitre el SERVIU Metropolitano.

II. Observaciones que se mantienen.

En el informe de seguimiento, se mantuvieron las siguientes acciones correctivas que debía implementar la entidad auditada para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Sobre cuenta corriente para la administración de los recursos (C): Se determinó que el municipio auditado, mediante el decreto N° 900, de 2020, aprobó un convenio de colaboración con la Corporación Municipal de Innovación y Desarrollo Económico y Social de Recoleta -Innova Recoleta-, para la administración del conjunto habitacional Justicia Social, en donde, en la cláusula sexta se estableció que, para la consecución de sus obligaciones, la corporación debería dar cumplimiento, entre otros, al Plan de Administración para la operación, mantenimiento preventivo y correctivo periódico del edificio y sus inversiones asociadas; el cual, en su acápite "Fondo de reserva", indica que "Existirá un fondo de reserva el cual estará formado por un monto de 4 UF por familia el cual constituirá un total de 152 UF. Dicho monto será descontado de manera mensual 0,5 UF del copago de 5 UF que aportan los residentes por concepto de renta de arrendamiento".

Al respecto, no se pudo verificar la existencia efectiva de tales ahorros, por cuanto la Corporación Innova Recoleta mantenía esos montos en la misma cuenta corriente que utilizaba para otros fines de la entidad, la cual, al momento de la fiscalización, poseía un saldo mayor al monto de reserva aludido, lo que impedía llevar un adecuado control respecto de la recepción y uso de los recursos mencionados.

En la fase de seguimiento, se advirtió, en lo sustancial, que la entidad ingresó el fondo de reserva a un solo instrumento bancario, cuyo monto equivalía a las 152 UF en comento, y se limitó a manifestar que se implementarían medidas extracontables a fin de informar trimestralmente al Director de Control municipal sobre el gasto con cargo al fondo de reserva y su reposición, no obstante no se acompañaron antecedentes que acreditaran lo indicado; habiéndose solicitado al municipio, acreditar documentadamente los nuevos controles extracontables implementados, u otro mecanismo, para llevar una supervisión efectiva de los ingresos, gastos y saldos de los recursos del fondo de reserva del conjunto habitacional auditado, conforme lo requerido en el Informe Final N° 729, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

En esta oportunidad, la entidad comunal, mediante el referido oficio N° 1400/55/2022, de 2022, acompañó una copia de carta, de 21 de marzo de 2022, del Director Ejecutivo de la Corporación Innova Recoleta, con la información del mantenimiento y disponibilidad de los recursos que contemplaba el aludido Fondo de reserva, junto con copia de vale vista electrónico respectivo, del Banco Santander.

Solicitada mayor documentación, la corporación, mediante el citado correo electrónico, de 17 de marzo de 2023, adjuntó carta, de 14 de noviembre de 2022, de Ejecutivo de Cuentas del Banco Santander, en la que se señala, en lo principal, que la Corporación Innova Recoleta, es cliente desde enero de 2019, y mantiene vigente la cuenta corriente N° [REDACTED]. Agregando, dicha corporación, que no había sido necesario desplegar otros mecanismos extracontables, ya que, durante todo el período, se había mantenido íntegro el monto correspondiente al referido fondo de reserva.

De la revisión de los antecedentes, se evidenció que el ente municipal, independientemente del hecho que no se hayan efectuado gastos del anotado fondo, de acuerdo a carta, 21 de marzo de 2022, no proporcionó documentación que diera cuenta de los reportes extracontables comprometidos, por lo que procede mantener la observación, debiendo la Municipalidad de Recoleta, arbitrar las acciones necesarias a fin de concretar el cumplimiento de lo manifestado, así como adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones como las expuestas, todo lo cual deberá ser verificado por la Dirección de Control.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 13, Sobre los socios de la Corporación Innova, letras a) y b) (C):

II.13.a) Se determinó que la creación de la Corporación Innova Recoleta, fue aprobada por el concejo municipal mediante el acuerdo N° 152, de 2018, en el cual se señaló que, en conformidad a lo indicado en el artículo 129 y siguientes de la ley N° 18.695, ésta se regiría por las disposiciones del título XXXIII del libro I del Código Civil, la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y los estatutos que formaban parte integrante de ese acuerdo.

Tales estatutos, en su artículo séptimo, del título II, "De los socios", establecieron que podían ser socios las personas naturales o personas jurídicas debidamente representadas, agregando el artículo octavo que para las personas naturales, los requisitos serían tener, a lo menos, 18 años de edad y ser profesionales, técnicos o especialistas en cualquier área a que se refería el artículo tercero de esos estatutos.

Sobre el particular, cabe recordar, en lo que interesa, que de acuerdo al inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República, los municipios podrán constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro cuyo objeto sea la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte. Agrega la parte final de esa disposición, que la participación municipal en ellas se regirá por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Municipalidades, que en su artículo 130, indica que las aludidas corporaciones y fundaciones, podrán formarse con una o más personas jurídicas de derecho privado o con otras entidades del sector público.

Así, del tenor literal de la disposición referida, la que no incluyó en la formación de las aludidas corporaciones a las personas naturales, fue posible colegir que no resultó procedente que esa corporación haya establecido en sus estatutos la posibilidad de incorporar a personas naturales entre sus socios, pues se excedió el marco regulatorio existente en la materia.

II.13.b) Por otra parte, la citada corporación se constituyó el 12 de septiembre de 2018, en una asamblea a la cual asistieron 16 personas, sin que fuera posible establecer -a partir de los antecedentes tenidos a la vista- si concurren en calidad de personas naturales o como representantes de una persona jurídica, oportunidad en la que se aprobaron los estatutos y se eligió el directorio provisorio, presidido por el Alcalde de la Municipalidad de Recoleta.

En la etapa de seguimiento, se evidenció que la entidad edilicia se limitó a informar la propuesta del texto de los estatutos de la Corporación, que modifica el artículo sexto, del título II, "De los socios", la que sería materializada a través de la respectiva Asamblea Extraordinaria de socios de la Corporación, e informada una vez reducida a escritura pública, por lo que si bien el municipio efectuó gestiones, éstas se encontraban en curso, motivo por el cual se mantuvo lo objetado, debiendo el ente comunal, realizar las acciones que correspondan, a fin de regularizar la situación de la Corporación Innova Recoleta, sujetándose de manera expresa a lo que establece el artículo 130 de la ley N° 18.695.

En esta ocasión, la entidad comunal, mediante el oficio N° 1400/63, de 2022, de la Administradora Municipal, informó que el 25 de mayo de 2022, la precitada Corporación, celebró una Asamblea Extraordinaria de socios, por medio de la cual se aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de los estatutos respectivos, dando cumplimiento a lo objetado por esta Sede de Control; adjuntando copia de Acta de la referida Asamblea Extraordinaria N° 1.

Requeridos mayores antecedentes, la corporación, mediante el anotado correo electrónico, de 17 de marzo de 2023, señaló que se adjuntó copia de la escritura de modificación de estatutos, la que se encontraría en tramitación en la Secretaría Municipal, para ser ingresada al Servicio de Registro Civil e Identificación; aportando copia de Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2, de 23 de noviembre de 2022.

De la revisión efectuada, se constató que, si bien la entidad comunal acompañó actas de asambleas de la corporación en comento, en las cuales se modificaron los estatutos, determinándose que los socios deben tener la calidad de personas jurídicas, de acuerdo al artículo 130 de la ley N° 18.695; no se presentaron antecedentes que acreditaran que estas modificaciones fueron reducidas a escritura pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo esa municipalidad, concluir la formalización de la modificación de estatutos de la Corporación Innova Recoleta; sin perjuicio de las medidas que se implementen, en adelante, a fin de ceñirse a las instrucciones que rigen sobre la materia y evitar situaciones como las descritas, lo que deberá ser monitoreado por la Dirección de Control.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el Informe Final.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en la Municipalidad de Recoleta, por esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el informe final objeto de este seguimiento, en lo que concierne a las observaciones detalladas en el literal a), del numeral 4, sobre el inicio de las obras sin contar con la calificación definitiva del proyecto; numeral 6, “Sobre recepción provisoria del contrato”; letra a), del numeral 10, relativo al arriendo de 8 departamentos a personas que no contaban con el subsidio regulado por el decreto N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; literales b.2), b.4), b.5), b.6), b.7), b.8) y b.10), todos del numeral 11, relativos a la evaluación de los postulantes seleccionados, todos del acápite II, Examen de la materia auditada; y numerales 2, “Sobre modificación de itemizado”; 4, “Sobre la aplicación de multas”; y 5, “Sobre el canon de arriendo cobrado a los beneficiarios”, todos del acápite III, Examen de cuentas, fue incoado por el municipio mediante el decreto exento N° 1.087, de 14 de julio de 2021.

Al respecto, a través de correo electrónico, de 20 de marzo de 2023, la entidad informó que se solicitó un cambio de fiscal, situación que no se formalizó, por lo que el proceso sumarial aún no se ha iniciado a la fecha, por tanto, atendido su estado actual y el tiempo transcurrido, se le solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Del mismo modo, se consigna que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por esta Contraloría Regional, en el informe final objeto del presente seguimiento, relativo a las observaciones expuestas en los numerales 4, letra b), y 9, acerca del inicio de su función fiscalizadora 100 días después de iniciadas las obras, y de la recepción de las viviendas, respectivamente, del aludido acápite II; y 1, “Sobre documentación de los estados de pagos”, del referido acápite III, fue iniciado por la entidad a través de la resolución exenta N° 2.269, de 8 de julio de 2021; y que mediante la resolución exenta N° 3.365, de 23 de septiembre del mismo año, se designó nuevo fiscal. Asimismo, constó que a través de la resolución exenta N° 791, de 2023, se nombró una nueva fiscal instructora, encontrándose en curso a la fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

En este sentido, atendido su estado actual y el tiempo transcurrido, se le solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 143 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO	
Fecha firma	10/04/2023	
Código validación	hi3rW2kQc	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	